



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 31

Fecha (dd/mm/aaaa): 20/08/2020

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 014 <b>2018 00141 00</b>	Acción Popular	AXELINTA GAITAN VILLALBA	ALCALDE MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto que Ordena Correr Traslado POR 5 DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE FONDO RESPECTIVAMENTE...	19/08/2020		
68001 33 33 014 <b>2020 00008 00</b>	Acción Popular	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA LA AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 2:00 P.M. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE MICROSOFT TEAMS...	19/08/2020		
68001 33 33 014 <b>2020 00041 00</b>	Acción Popular	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS...	19/08/2020		
68001 33 33 014 <b>2020 00042 00</b>	Acción Popular	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto que Ordena Requerimiento A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO.....	19/08/2020		
68001 33 33 014 <b>2020 00146 00</b>	Acción Popular	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto admite demanda Y VINCULAR AL CONSORCIO VIAL DE FLORIDABLANCA...	19/08/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/08/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA  
SECRETARIO

**AVISO IMPORTANTE:**

Las decisiones que a continuación se adjuntan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, son fiel reproducción del archivo original, sin embargo, para efectos de validar la autenticidad del documento a través del aplicativo de firma electrónica deberá solicitar el archivo individual correspondiente al correo electrónico [adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co).



## JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.:** 680013333014-2018-00141-00  
**Tipo de Proceso:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)  
**Demandante:** AXELINTA GAITAN VILLALBA  
**Demandado:** MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y OTROS  
**Providencia:** Traslado alegatos de conclusión

Este Despacho considera procedente dar por terminada la etapa probatoria, para así continuar con el trámite que corresponde, esto es, alegatos de conclusión, lo anterior en virtud del artículo 33 de la Ley 472 de 1998. En consecuencia de lo anterior, se **DISPONE:**

**PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO** a las partes y al Ministerio Público, por el término de CINCO (05) DÍAS para que presenten sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente.

**SEGUNDO: RECONÓCESELE** personería para actuar como apoderado de la CDMB al abogado DAVID AUGUSTO PEÑA PINZÓN, portador de la tarjeta profesional No. 59.028 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**TERCERO: INFÓRMESE** a las partes que para todos los efectos procesales deberá observarse lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos [ofiserjamemoriablesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemoriablesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, preferiblemente en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán proceder a registrar su dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Así mismo, deberán informar oportunamente los cambios de dirección o canal electrónico, so pena de que las notificaciones a la dirección anterior sigan siendo válidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Firma electrónica]  
**KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN**  
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 031** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **20 DE AGOSTO DE 2020**.

**NANCY CECILIA SERRANO BORJA**

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/313>

**Firmado Por:**

**KRISTEL PIERINA ARIZA PACHON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5819570327dc00900b0ca941da9f05fe158a23f8a94d8aaf98a6c836d83f0e0**

Documento generado en 19/08/2020 10:36:07 a.m.



## JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** 680013333014-2020-00008-00  
**Tipo de Proceso:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)  
**Demandante:** HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA  
**Demandado:** MUNICIPIO DE GIRÓN  
**Providencia:** Auto fija audiencia pacto de cumplimiento

Una vez vencido el término para la contestación de la demanda así como surtido el trámite de notificación por aviso a la comunidad en general, para los fines indicados en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, **SE DISPONE:**

**PRIMERO: CÍTESE** a las partes interesadas, a la Procuradora Judicial 212 en Asuntos Administrativos y al Defensor del Pueblo, a **AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** conforme al artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Se señala como fecha y hora para tal efecto el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS VEINTE (2020)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, a través de la plataforma virtual Microsoft TEAMS.

Se advierte que la asistencia del Ministerio Público y de la autoridad responsable de velar por el derecho o interés colectivo cuya protección se reclama, será obligatoria. Así mismo, la inasistencia injustificada a esta audiencia constituye casual de mala conducta, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

**SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA** para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE GIRÓN al abogado CARLOS NAVARRO QUINTERO, portador de la tarjeta profesional No. 79.281 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO:** Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría procédase a verificar el correo de contacto de los apoderados de las partes registrado en el SIRNA, y posteriormente genérese y envíense el link de ingreso a la audiencia. Así mismo, envíeseles el link de acceso al expediente digitalizado que se encuentra cargado en la plataforma OneDrive y el protocolo que debe ser acatado para la realización de audiencias virtuales. De lo anterior deberá hacerse también remisión a la delegada del Ministerio Público.

**CUARTO: INFÓRMESE** a las partes que para todos los efectos procesales deberá observarse lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, preferiblemente en formato PDF,

acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán proceder a registrar su dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Así mismo, deberán informar oportunamente los cambios de dirección o canal electrónico, so pena de que las notificaciones a la dirección anterior sigan siendo válidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Firma electrónica]  
**KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN**  
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 031** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **20 DE AGOSTO DE 2020**.

**NANCY CECILIA SERRANO BORJA**  
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/313>

**Firmado Por:**

**KRISTEL PIERINA ARIZA PACHON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**336a41d2e4567ac298cee91bff6cf0a2ac3fa8cad2936a51cdcb473b7ca9d30b**

Documento generado en 19/08/2020 10:36:42 a.m.



## JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** 680013333014-2020-00041-00  
**Tipo de Proceso:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)  
**Demandante:** HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA  
**Demandado:** MUNICIPIO DE GIRÓN  
**Providencia:** Auto fija audiencia pacto de cumplimiento

Una vez vencido el término para la contestación de la demanda así como surtido el trámite de notificación por aviso a la comunidad en general, para los fines indicados en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, **SE DISPONE:**

**PRIMERO: CÍTESE** a las partes interesadas, a la Procuradora Judicial 212 en Asuntos Administrativos y al Defensor del Pueblo, a **AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** conforme al artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Se señala como fecha y hora para tal efecto el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS VEINTE (2020)** a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, a través de la plataforma virtual Microsoft TEAMS.

Se advierte que la asistencia del Ministerio Público y de la autoridad responsable de velar por el derecho o interés colectivo cuya protección se reclama, será obligatoria. Así mismo, la inasistencia injustificada a esta audiencia constituye casual de mala conducta, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

**SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA** para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE GIRÓN al abogado DANIEL ALEJANDRO LARIOS ÁLVAREZ, portador de la tarjeta profesional No. 185.879 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO:** Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría procédase a verificar el correo de contacto de los apoderados de las partes registrado en el SIRNA, y posteriormente genérese y envíense el link de ingreso a la audiencia. Así mismo, envíeseles el link de acceso al expediente digitalizado que se encuentra cargado en la plataforma OneDrive y el protocolo que debe ser acatado para la realización de audiencias virtuales. De lo anterior deberá hacerse también remisión a la delegada del Ministerio Público.

**CUARTO: INFÓRMESE** a las partes que para todos los efectos procesales deberá observarse lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, preferiblemente en formato PDF,

acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán proceder a registrar su dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Así mismo, deberán informar oportunamente los cambios de dirección o canal electrónico, so pena de que las notificaciones a la dirección anterior sigan siendo válidas.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Firma electrónica]  
**KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN**  
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 031** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **20 DE AGOSTO DE 2020**.

**NANCY CECILIA SERRANO BORJA**  
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/313>

**Firmado Por:**

**KRISTEL PIERINA ARIZA PACHON**  
JUEZ CIRCUITO  
**JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fc21f833d85127f4ebe01ac94faceda51e93433ab6491202567b66daa3e5ad**  
Documento generado en 19/08/2020 10:37:15 a.m.



## JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** 680013333014-2020-00042-00  
**Tipo de Proceso:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)  
**Demandante:** HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA  
**Demandado:** MUNICIPIO DE GIRÓN  
**Providencia:** Auto requiere parte demandante

Revisado el expediente, así como el registro de actuaciones en el sistema de información judicial, se advierte que en el proceso de la referencia la parte actora no ha acreditado la publicación del aviso conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, omisión que impide continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

**PRIMERO: REQUIÉRASE** a la parte demandante, para que proceda a allegar constancia de la publicación del AVISO que informa a la comunidad sobre la existencia del presente proceso, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

**SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA** para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE GIRÓN al abogado DANIEL ALEJANDRO LARIOS ÁLVAREZ, portador de la tarjeta profesional No. 185.879 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO: INFÓRMESE** a las partes que para todos los efectos procesales deberá observarse lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, preferiblemente en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán proceder a registrar su dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Así mismo, deberán informar oportunamente los cambios de dirección o canal electrónico, so pena de que las notificaciones a la dirección anterior sigan siendo válidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Firma electrónica]  
**KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN**  
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 031** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **20 DE AGOSTO DE 2020**.

**NANCY CECILIA SERRANO BORJA**

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/313>

**Firmado Por:**

**KRISTEL PIERINA ARIZA PACHON  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**242affeabd92907450b6923b012245ebd999b62e4ac910e3a894fa6ed7a8cbc0**

Documento generado en 19/08/2020 10:37:50 a.m.



## JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** 680013333014-2020-00146-00  
**Tipo de Proceso:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)  
**Demandante:** MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ  
**Demandado:** MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
**Vinculado:** CONSORCIO VIAL FLORIDABLANCA  
**Providencia:** Admite demanda y ordena vincular

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, **SE ADMITE** el presente medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, instaurada por el señor **MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ** en contra del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** cuyas pretensiones se encaminan a lograr la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, la moralidad administrativa; el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; la seguridad y salubridad públicas; el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; contenidos en los literales a), b), d), e), g),h) y l) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

En virtud de lo anterior se, **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos (popular) presentado por el ciudadano **MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ** [proximoalcalde@gmail.com](mailto:proximoalcalde@gmail.com) en contra del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** cuyas pretensiones se encaminan a lograr la protección de los derechos e intereses colectivos contenidos en los literales a), b), d), e), g),h) y l) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite al **CONSORCIO VIAL DE FLORIDABLANCA**<sup>1</sup> pues podría verse afectado en las resultas del proceso, quien deberá concurrir al proceso a través del representante judicial constituido por las personas que lo integran.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente el presente proveído al representante legal o quien haga sus veces del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** [notificaciones@floridablanca.gov.co](mailto:notificaciones@floridablanca.gov.co) y al **CONSORCIO VIAL DE FLORIDABLANCA** [consorciovialfloridablanca@gmail.com](mailto:consorciovialfloridablanca@gmail.com) en la forma indicada en el artículo 197 del CPACA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Entréguesele copia digital de la demanda, sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

<sup>1</sup> Capacidad para comparecer al proceso. Sentencia Consejo de Estado. Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez. Fecha. veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013). Radicación número: 25000-23-26-000-1997-03930-01(19933)

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** personalmente el presente proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS que representa al Ministerio Público ante este Despacho en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Entréguesele copia digital de la demanda, sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** personalmente el presente proveído al DEFENSOR DEL PUEBLO en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Entréguesele copia digital de la demanda, sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

**SEXTO:** Hágase saber a la parte demandada, vinculados y notificados que tienen derecho a hacerse parte en el proceso, contestar la demanda y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación, la cual en todo caso se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 808 de 2020. El informe deberá rendirse únicamente vía electrónica al correo [ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 21 la Ley 472 de 1998, a cargo de la parte demandante, se dispone informarle a la comunidad en general, sobre la existencia de la presente acción, mediante **AVISO** que será publicado en un medio de información masiva; para tal efecto se remitirá el aviso a la parte actora, advirtiéndosele que la publicación aquí ordenada es de carácter obligatorio, y que una vez surtido el trámite deberá acreditar a este Despacho su cumplimiento. El referido aviso también deberá ser publicado por la secretaría en el micrositio web del juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial.

**OCTAVO: REQUERIR** al **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia remita informe con destino al proceso de la referencia en donde se indique la persona natural o jurídica que realizó la interventoría del contrato de obra *"CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA UBICADO EN EL SECTOR DE LA INTERSECCIÓN DE LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON LA VÍA ALTO VIENTO-SANTA FE Y SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"*. El informe solicitado deberá rendirse únicamente vía electrónica al correo [ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOVENO: INFÓRMESE** a las partes que para todos los efectos procesales deberá observarse lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos [ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, preferiblemente en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán proceder a registrar su dirección de correo electrónico en el Registro

Nacional de Abogados. Así mismo, deberán informar oportunamente los cambios de dirección o canal electrónico, so pena de que las notificaciones a la dirección anterior sigan siendo válidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Firma electrónica]  
**KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN**  
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 031** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **20 DE AGOSTO DE 2020**.

**NANCY CECILIA SERRANO BORJA**  
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/313>

**Firmado Por:**

**KRISTEL PIERINA ARIZA PACHON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53c76098d3191829102b298614139cf9f970fdc1665b3ebaf4e45cffc2a4fce0**

Documento generado en 19/08/2020 10:38:22 a.m.